

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5
— seis — ..... 10
Anuncios particulares, la línea.... 0'15

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
— seis — ..... 12'50
Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre...

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo...

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

581

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO DE FOMENTO.—MINAS.—NÚMERO 413

D. José García Valladares, Presidente de la Audiencia y Gobernador civil interino de la provincia de Segovia.

Hago saber: Que en este Gobierno y Negociado de Fomento, se ha presentado por D. Máximo Cuadrado Hernan Gómez, mayor de edad, vecino de Madrid, a las doce de la mañana del día once de Febrero del año mil novecientos dieciocho, un escrito para registrar una mina de mineral de grafito con el título de «San Fermín»...

«Se tendrá como punto de partida un montón de piedras que se halla entre el límite Sur de la Dehesa del Estado y el monte de pastos denominado Terrero Prieto y Silla del Rubio, a orilla de un reguero que atraviesa por dicho terreno o sea el mismo punto de partida de la mina Patriarca San Bruno, número 388 de registro. Desde dicho punto de partida al Este se medirán 200 metros, y se colocará la primera estaca. De primera a segunda al Norte se medirán 800 metros. De segunda a tercera al Este se medirán 500 metros. De tercera a cuarta al Sur se medirán 600 metros y de cuarta a primera al Oeste se medirán 500 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 40 pertenencias solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte magnético y el terreno se halla al parecer franco.»

Y admitido dicho registro salvo me-

Por derecho y sin perjuicio de tercero, he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza de distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse, lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable plazo de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, les parará perjuicio.

Segovia, 14 de Febrero de 1918.

El Gobernador interino,

JOSÉ GARCÍA VALLADARES

597

Sección administrativa de primera enseñanza de Segovia

ANUNCIO

Con esta fecha la Sección Administrativa ha nombrado Maestro interino con el sueldo anual de 500 pesetas a D. Cesáreo Encinas García, para la Escuela Nacional de niños de Cantalejo.

Lo que se anuncia para conocimiento del interesado a los efectos de las disposiciones vigentes.

Segovia, 16 de Febrero de 1918.

—El Gobernador civil interino, José García Valladares.

ELECCIONES DE DIPUTADOS A CORTES

Junta provincial del Censo electoral DE SEGOVIA

Don Timoteo de Antonio y Gil, Secretario de la Junta provincial del Censo electoral.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta en el día de la fecha, han sido proclamados Diputados a Cortes electos, en virtud de no haber en los distritos respectivos mayor número de candidatos que el de elegibles, y a tenor de lo mandado en el artículo veintinueve de la ley electoral de ocho de Agosto de mil novecientos siete, los señores:

Don Mariano Matesanz de la Torre, por el distrito de Cuéllar; y Don Wenceslao Delgado y Gar-

ría, por el distrito de Santa María de Nieva.

Así resulta del acta de la sesión de referencia a que me remito. Y para su inserción inmediata en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y a fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en los nombrados y respectivos distritos, expido la presente certificación, en cumplimiento del artículo veintinueve de la ley ya citada, en Segovia, a diecisiete de Febrero de mil novecientos dieciocho.—TIMOTEO DE ANTONIO Y GIL.—V.º B.º: El Presidente, P. I., GREGORIO BERNABÉ PEDRAZUELA.

595

Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia de Segovia

CIRCULAR

Esta Comisión en sesión de siete del mes actual, ha acordado prevenir a los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia procuren tener presente y cumplir en el acto de la próxima clasificación y declaración de soldados, respecto de los mozos que residan en el extranjero, cuanto preceptúa la Real orden del Ministerio de la Guerra, fecha 6 de Noviembre del año próximo pasado, publicada en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondientes a los días 9 y 12, respectivamente del mismo mes; y que las citadas Corporaciones traten asimismo de ajustarse en la formación y tramitación de los expedientes justificativos de las excepciones legales que se aleguen en el mencionado acto, a las instrucciones que sobre el particular se comprenden en la circular de esta Comisión fecha 28 de Enero de 1916, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 13 del mismo año.

Lo que se publica en este pe-

riódico oficial, para conocimiento de los precitados Sres. Alcaldes y Ayuntamientos y se lo dé por los mismos el debido cumplimiento.

Segovia, 13 de Febrero de 1918.

—El Coronel Presidente accidental, Valentín Arias — El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

594

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Dispuesto por Real orden fecha 2 del actual que los Gobernadores civiles faciliten al personal que al efecto designe el Ministerio de Hacienda, o las Delegaciones de Hacienda de las provincias respectivas, las declaraciones que según el art. 4.º del Real decreto de 21 de Diciembre de 1917, han de rendir semanalmente a la Comisaría general de Abastecimientos, con el fin de que se obtenga por aquéllos copia oficial autorizada de las mismas para fines fiscales, ha procedido esta Delegación ha designar dichos funcionarios para que inmediatamente saquen las copias de referencia que comprobadas por la Administración de Contribuciones con los repartimientos o registros fiscales, matrículas y registros de altas y bajas de industrial pasarán a la Inspección provincial a fin de que proceda a incoar un expediente personal a cada uno de los interesados que aparezcan como presuntos ocultadores en las relaciones, ya por habérselo declarado ante las Alcaldías como cosecheros o productores sin estar tributando como propietarios o cultivadores, ya por haberlo hecho como comerciantes o industriales sin figurar matriculados o estando con una clasificación inferior a la que les corresponde.

En evitación de los perjuicios, que estos expedientes pudieran ocasionar a algunos de los comprendidos en las repetidas relaciones, se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL a fin de que puedan legalizar su situación tributaria presentando inmediatamente los correspondientes partes de alta en las respectivas Alcaldías o en estas Oficinas.

Segovia, 14 de Febrero de 1918.— El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrini.



Junta provincial del Censo Electoral de Segovia

593

RELACION de los Adjuntos y Suplentes designados para formar parte de las Mesas electorales de las Secciones que a continuación se expresan, en las próximas elecciones de Diputados a Cortes.

Anaya

ADJUNTOS:

- D. Eustasio Montalbo Sanz
> Bonifacio Martín Garcillán

SUPLENTES:

- D. Toribio de Andrés Garcillán
> Leoncio Manso de Andrés

Fuente el Olmo de Fuentidueña

ADJUNTOS:

- D. Lorenzo Gómez Martín
> Mariano Merino Tomero

SUPLENTES:

- D. Mariano Sainz Cisneros
> Bernardino Díez Núñez

Marazuela

ADJUNTOS:

- D. Pedro Sastre Hernández
> Elías López de Miguel

SUPLENTES:

- D. Restituto García Sastre
> Maximiliano Llorente Gutiérrez

Montejo de la Serrezuela

ADJUNTOS:

- D. Santiago Alonso Encinas
> Francisco del Cura

SUPLENTES:

- D. Lázaro García Lázaro
> Manuel González Quiroga

Otero de Herreros

ADJUNTOS:

- D. Luciano Sebastián de Frutos
> Agustín Bravo Bermejo

SUPLENTES:

- D. Luis Miguel Arribas
> Jesús Otero Martín

Saldaña de Ayllón

ADJUNTOS:

- D. Ezequiel de la Villa Arranz
> Emilio López Martín

SUPLENTES:

- D. Juan Maeso Carrasco
> Miguel Alonso García

Valverde del Majano

ADJUNTOS:

- D. Marcelino Ayuso Sevillano
> Pedro Postigo Sanz

ADJUNTOS:

- D. Vicente Ayuso Sevillano
> Rafael del Real Gil
Segovia, 14 de Febrero de 1918.

--El Vicepresidente. GREGORIO BERNABÉ PEDRAZUECA.

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para Compromisarios, de los pueblos que a continuación se relacionan, y que se publican en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877

475

Ayuntamiento de Sigueruelo

CONCEJALES

- D. Aniceto Municio Gómez
> Pedro Municio Gómez
> Pablo Lobo Llorente
> Salustiano Martín Municio
> Juan Cristóbal Expósito
> Vicente Herrero Heras

CONTRIBUYENTES

- D. Zacarías Matesanz Matesanz
> Sebastián Alvaro Moreno
> Bernabé Matesanz Matesanz
> Francisco Martín Moreno
> Lucas Matesanz Municio
> Felipe Sanz Barrio

D. Miguel Matesanz San Juan

- > José Municio Martín
> Florentino López Sanz
> Ambrosio Municio Gil
> Ambrosio Martín y Martín
> Juan Martín y Martín
> Pedro Sanz Aliende
> Patricio Municio Gómez
> Juan López Sanz
> Manuel Martín Moreno
> Marcos Municio Moreno
> José Martín Alvaro
> Manuel Matesanz Municio
> Isidro Matesanz San Juan
> Pedro Sanz Fabio
> José Sanz Municio
> Domingo Municio Gil
> Pedro Alvaro García

Sigueruelo, 3 de Febrero de 1918.

P. El Alcalde, Pedro Municio

476

Ayuntamiento de Ituero y Lama

CONCEJALES

- D. Salvador Garcimartín
> Aniceto Garcimartín
> Miguel González
> Cándido Garcimartín
> Ciriaco García
> Santiago Garcimartín

CONTRIBUYENTES

- D. Cesáreo Garcimartín
> Francisco García
> Francisco Rubio
> Juan de Frutos
> Acisclo Montalbo
> Efigenio Garcimartín
> Miguel María
> José Rubio
> Ezequiel Garcimartín
> Iluminado Monterrubio
> Felipe Alvarez
> Honorino Garcimartín
> Alejandro Fernández
> Eleuterio San Miguel
> Manuel Portero
> Bernardo Garcimartín
> Cirilo Aparicio
> Francisco Antón
> Segundo Gómez
> Jonás Rubio
> Celedonio Monterrubio
> Valero Monterrubio
> Bonifacio Aragonés
> Luis Barreno

Ituero y Lama, 4 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Salvador Garcimartín.

477

Ayuntamiento de Valdevarnés

CONCEJALES

- D. Gorgonio Miguel Sanz
> Florencio Yagüe Mayor
> Rufino Sanz Alonso
> Marcos Alonso Guijarro
> Pedro de Lama Esteban
> Esteban Mate Martín

CONTRIBUYENTES

- D. Pedro Martín y Martín
> Victoriano Granda García
> Faustino Granda Esteban
> Alejandro Martín Esteban
> Fermín Granda Martín
> Pedro Martín Lázaro
> Prudencio Martín Esteban
> Guillermo Perlado Guijarro
> Gregorio Benito Granda
> Leandro Jimeno Sanz
> Galo Jimeno Yagüe
> Leandro Agüeda Sanz
> Florentino Granda Esteban
> Julián Martín Sanz (menor)
> Martín Alonso Calvo
> Laureano García García
> Gregorio de la Cruz García
> Feliciano de la Hoz de Diego
> Eugenio González Iglesias
> Gregorio Granda Andrés
> Cristóbal Sanz y Sanz
> Agustín Arranz Gil

D. Lorenzo Asenjo Bernal

- > Francisco Asenjo Arranz
Valdevarnés, 2 de Febrero de 1918.
—El Alcalde, Gorgonio Miguel.

478

Ayuntamiento de Castrojímeneo

CONCEJALES

- D. Eugenio Cristóbal Iglesias
> Miguel Martín Pecharromán
> Ezequiel Iglesias Peña
> Mariano Severiano García
> Leandro Peña Alvaro
> Nicasio Sanz Peña

CONTRIBUYENTES

- D. Agustín Peña Alvaro
> Mariano Lobo Gómez
> Leandro Lobo Pascual
> Francisco Sacristán Ortiz
> Antonio Sacristán Martín
> Matías Martín Ortiz
> Enrique Peña Alvaro
> Santiago Guerra Lobo
> Francisco Martín Ortiz
> Gervasio Pecharromán Martín
> José Sanz Pecharromán
> Laureano Sanz Pecharromán
> Juan Severiano García
> Serapio Peña Guerra
> Vicente Peña Pérez
> Pedro García Arroyo
> Juan García Arroyo
> Pascual Lobo Pascual
> Pablo Martín Pecharromán
> Antonio Cuesta Lobo
> Rufino García Arroyo
> Jorge Lobo Martín
> Miguel Peña Iglesias
> Antonino Cuesta Martín

Castrojímeneo, 3 de Febrero de 1918.

—El Alcalde, Eugenio Cristóbal.

479

Ayuntamiento de Mozoncillo

CONCEJALES

- D. Polonio Herranz
> Jerónimo Herranz
> Mariano Arribas
> Gaspar Herranz
> Melchor Herranz
> Raimundo Casado
> Eloy Arribas
> Hilarión Illanas
> Frutos Herranz

CONTRIBUYENTES

- D. Raimundo Gamarra
> Manuel Herranz
> Eusebio Astudillo
> Jesús González
> Hipólito Conde
> Gregorio Merino
> Mariano Merino
> Santiago Valverde
> Mateo Alonso
> Atanasio Salvador
> Julián Merino
> Castor Astudillo
> Jesús Herranz
> Ildefonso Alvarez
> Simón Arribas
> Blas Herranz
> Manuel de Frutos
> Tomás Fernández
> Marceliano Herranz
> Manuel Arandilla
> Julián Merino
> Adriano Fernández
> Miguel de Fuentes
> Lino de Fuentes
> Apolinar Bermejo
> Lucas Antón
> Benito Antón
> Pantaleón Illanas
> Antolín López
> Juan Fuentes
> Pelegrín Herranz
> Manuel Bermejo
> Román Conde
> José Alvarez
> Domingo de Fratos
> Cipriano Alvarez

Mozoncillo, 4 de Febrero de 1918.

El Alcalde, Polonio Herranz.

480

Ayuntamiento de Cerezo de Abajo

CONCEJALES

- D. Mamerto Vega Pérez
> Pedro López Polo
> Francisco Díez Martín
> Antonio Hernández Gómez
> Rafael Muñoz López
> Santos Llorente Burgueño
> Fermín Sanz López

CONTRIBUYENTES

- D. Isidro Burgueño Moreno
> Florentino Cerezo de Frutos
> José Díez Bozada
> Clemente Díez Martín
> Pedro David Martín
> Juan David Martín
> Manuel Giménez Yagüe
> Fermín Giménez Yagüe
> Joaquín Hidalgo Fernández
> Felipe Yagüe Díez
> Tomás Yagüe Yagüe
> Frutos Lobo Llorente
> Claudio Llorente Burgueño
> Lucio Miño David
> Eusebio Pérez Moral
> Casimiro Giménez López
> Vicente Gómez Yagüe
> Marcos Gómez de Lucas
> Martín Gómez Yagüe
> Antonio Miño Martín
> Juan Yagüe David
> Santos Díez Yagüe
> Justo Díez Yagüe
> Zoilo Díez Heras
> Francisco Gómez Martín
> José Martín Martín
> Vicente Yagüe Yagüe
> Doroteo Asenjo del Barrio

Cerezo de Abajo, 12 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Francisco Díez.

481

Ayuntamiento de Remondo

CONCEJALES

- D. Mariano Arranz Esteban
> Estanislao Esteban de la Fuente
> Andrés Sanz Manso
> Calixto Carrera Martín
> José García Alcalde
> Restituto García Reinoso

CONTRIBUYENTES

- D. Cecilio García de Pedro
> Florentino Gómez García
> Laureano García Esteban
> Alejandro Pedrosa Iglesias
> Mario García Laguna
> Aniceto Manso Alonso
> Marceliano Herrero García
> Leoncio Catalina Puertas
> Giro Gamarra Bermejo
> Fermín Esteban de la Fuente
> Antonio García Alcalde
> Guillermo Esteban Martín
> Pedro Arranz de la Fuente
> Santos Arranz Calle
> Cándido González de la Fuente
> Remigio Manso Pérez
> Buenaventura Herrero Sastre
> Liberto García Gómez
> Ambrosio Plaza Arranz
> Julián de Pablo Cuéllar
> Juan Esteban Acebes
> Leoncio García de Pedro
> Sotero García Reinoso
> Pedro Muñoz Muñoz

Remondo, 1.º de Enero de 1918.—El Alcalde, Mariano Arranz.

482

Ayuntamiento de Sequera de Fresno

CONCEJALES

- D. Juan Sanz Calvo
> Fermín Benito y Benito
> Manuel García Martín
> Matías Barahona Ponce
> Federico Martín Rivero
> Francisco Yagüe de Pablo

CONTRIBUYENTES

- D. Nicolás Gutiérrez Jimeno



D. Gumersindo Sanz Gutiérrez  
 » Anselmo Calvo Yagüe  
 » Victoriano Sanz Calvo  
 » Julián Arranz de Diego  
 » Juan Benito Alonso  
 » Luis Calvo Martín  
 » Roque Delgado Sanz  
 » Vicente Delgado Gutiérrez  
 » Florencio Delgado Gutiérrez  
 » Fuastino Delgado Fernández  
 » Jerónimo Espeso López  
 » Antonio Fernández Martín  
 » Cayetano Gutiérrez Delgado  
 » Luis García Calvo  
 » Sinforoso Illana Dorado  
 » Julián Illana Bahón  
 » Remigio Illana Barrio  
 » Fermín Martín Fernández  
 » Julián Martín Román  
 » José Martín y Martín  
 » Miguel Martín Sanz  
 » Mariano Monte Clemente  
 Sequera de Fresno, 3 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Juan Sanz Calvo.

483  
**Ayuntamiento de Montejo de Arévalo**  
 CONCEJALES

D. Florentino González Ajo  
 » Casildo de Castro Díaz  
 » Vidal Madejón Martín  
 » Laureano Muñoz Calvo  
 » Angel Martín Reales  
 » José Reales Bartolomé  
 » Teófilo Sánchez Cueto

CONTRIBUYENTES

D. Juan M.ª Luengo González  
 » Ezequiel López Díaz  
 » Francisco Callejo Izquierdo  
 » Toribio Fraile Martín  
 » Roque Sanz González  
 » Hilarión Hernández García  
 » José Arroyo González  
 » Mariano González Pérez  
 » Mariano Martín Rodrigo  
 » Modesto Rodríguez Sanz  
 » Miguel Navas Sendino  
 » Miguel Mateos Martín  
 » Joviniano Martín Sanz  
 » Antonio García Arroyo  
 » Eladio Alonso González  
 » Alejandro Martín Rodríguez  
 » Aniceto Mateos Martín  
 » Jacinto Hebrero Galindo  
 » Angel González Bartolomé  
 » Matías Esteban Hoyos  
 » Patricio Sanz González  
 » Demetrio Sáiz Manzanas  
 » Jesús Ajo Ajo  
 » Simón Fernández García  
 » Domingo Rueda Gómez  
 » Florencio Martín Sanz  
 » Román Herrero Méndez  
 » Celedonio Hernández Reales

Montejo de Arévalo, 1.º de Febrero de 1918.—El Alcalde, Florentino González.

492  
**Ayuntamiento de Anaya**  
 CONCEJALES

D. Casimiro Manso Garcillán  
 » Ildefonso Montalbo Sanz  
 » Luis Alonso Martín  
 » Tomás Monjas Isabel  
 » Pedro Manso Yagüe  
 » Higinio Llorente Antón

CONTRIBUYENTES

D. Leoncio Ayuso Llorente  
 » Prudencio Ayuso Rodado  
 » Lucas Manso Barrera  
 » Eustaquio Montalbo de Frutos  
 » Eustasio Montalbo Sanz  
 » Santiago Sanz Herranz  
 » Román Yagüe Manso  
 » Román Antón Esteban  
 » Modesto Antón Esteban  
 » Isidro Antón Esteban  
 » Mariano Lázaro Ayuso  
 » Mariano de Frutos Garcillán  
 » Zenón Manso Inés

D. Basilio Antón Ayuso  
 » Miguel Martín Marugán  
 » Toribio de Andrés Garcillán  
 » Mauricio Ayuso Rodado  
 » Raimundo Casado Martín  
 » Marcelino Ayuso Garcillán  
 » Guillermo Francisco Aguado  
 » Romualdo Pascual Valverde  
 » Pedro Valverde Pascual  
 » Ezequiel Garcillán Rodado  
 » Facundo Martín Gómez

Anaya, 6 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Casimiro Manso.

493  
**Ayuntamiento de Riofrio de Rianza**  
 CONCEJALES

D. Vicente de las Heras Montero  
 » Cipriano Montero de las Heras  
 » Dionisio Gaitero Sanz  
 » Agapito Serrano Rodríguez  
 » Antonio Rodríguez Rodríguez

Vacante

CONTRIBUYENTES

D. Trinidad Rodríguez Gaitero  
 » Agapito Gil Vicente  
 » Justo Alcol Fonseca  
 » Nicolás García Alcol  
 » Calixto García y García  
 » Florentino Rodríguez García  
 » Eusebio García Fonseca  
 » Félix Rodríguez Merino  
 » Mamerto Gil García  
 » Mariano Gil García  
 » Lucio Rodríguez Gil  
 » Pío Sanz Vicente  
 » Facundo Gil García  
 » Pedro Alcol Alonso  
 » Domingo Ortiz Ruiz  
 » Mariano Montero de las Heras  
 » Agustín Barrio del Val  
 » Ruperto Gaitero Sanz  
 » Saturio Serrano Sanz  
 » Pedro Rodríguez Gil  
 » Santos Rodríguez Merino  
 » Simón de Pablo Blanco  
 » Sinforiano García Vicente  
 » Ulpiano Serrano García

Riofrio de de Rianza, 4 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Vicente de las Heras.

494  
**Ayuntamiento de El Muyo**  
 CONCEJALES

D. Jacinto Martín González  
 » Domingo Pérez Licerías  
 » Angel González Sanz  
 » Domingo Sanz Arranz  
 » Sebastián Márquez Arranz  
 » Eugenio Martín Escribano

CONTRIBUYENTES

D. Domingo Arranz y Arranz  
 » Félix Arranz Cubillo  
 » Juan Arranz Muñoz  
 » Ildefonso Arranz Encinas  
 » Rudesindo Arranz y Arranz  
 » Toribio Arranz Encinas  
 » Justo de Diego Miguel  
 » Feliciano González Arranz  
 » Juan Ibáñez Martín  
 » Valentín Ibáñez Arranz  
 » Alejo Ibáñez Crespo  
 » Antonio Licerías Márquez  
 » Francisco Martín González  
 » Juan Martín Ibáñez  
 » Lorenzo Martín Escribano  
 » Víctor Martín Bahón  
 » Román Martín Márquez  
 » Victoriano Márquez Martín  
 » Saturnino Márquez Arranz  
 » Félix Moreno Ibáñez  
 » Francisco Pérez Cubillo  
 » Venancio Pérez Martín  
 » Serafín Pérez Moreno  
 » Víctor Villas Esteban

El Muyo, 1.º de Febrero de 1918.—El Alcalde, Jacinto Martín.

495  
**Ayuntamiento de Aldealengua de Santa María**  
 CONCEJALES

D. Miguel Arranz Sigüero  
 » Lino Mateo Martín  
 » Crisanto Asenjo Sigüero  
 » Juan Mateo Martín  
 » Romualdo Morena Sotillo  
 » Marcos Gadea Arranz

CONTRIBUYENTES

D. Valentín Mateo Gadea  
 » Constantino Bermúdez Martín  
 » Trifón de Agüeda Bartolomé  
 » Pedro Gadea Arranz  
 » Demetrio Mateo Martín  
 » Juan Martín Esteban  
 » Pedro Berzal Arribas  
 » Luis Asenjo Sigüero  
 » Joaquín de Diego Cáceres  
 » Ruperto Mateo Martín  
 » Juan Francisco Cervero de Diego  
 » Saturnino Sanz Martín  
 » Venancio Martín de Lama  
 » Jacinto Mateo Guijarro  
 » Narciso Esteban Matas  
 » Miguel Palomar Ramos  
 » Vicente Martín de Antonio  
 » Antonio Martín Montejo  
 » Guillermo de Agüeda Bartolomé  
 » Salvador de Diego Mateo  
 » Juan Arranz Sigüero  
 » Domingo Mateo Esteban  
 » Víctor Martín Aparicio  
 » Francisco Domínguez López

Aldealengua de Santa María, 15 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Miguel Arranz.

496  
**Ayuntamiento de La Salceda**  
 CONCEJALES

D. Hermenegildo Ayala García  
 » Basilio González Sanz  
 » Vicente González Cáceres  
 » Julián González Sanz  
 » Antonio Gómez Sanz  
 » Martín Hernanz Hernando

CONTRIBUYENTES

D. Eugenio Contreras Gómez  
 » Lucio Cantalejo González  
 » Antonio Velasco Sanz  
 » Bernardo Pecharromán  
 » Domingo Gómez Andrés  
 » Aniceto Páez Sanz  
 » Jerónimo Hernando González  
 » Cipriano Hernando González  
 » Eugenio Gómez y Gómez  
 » Frutos González Cáceres  
 » Manuel García Gómez  
 » Román Ramos Ortega  
 » Hipólito Velasco Sanz  
 » Millán Zamarro Sanz  
 » Basilio Pecharromán de Andrés  
 » Hilario Hidalgo de San Felipe  
 » Angel Gómez y Gómez  
 » Sebastián Baeza Ortega  
 » Nicolás Baeza Ortega  
 » Antonio de San Cristóbal Andrés  
 » Francisco Sanz Gómez  
 » Cipriano Fernández Velasco  
 » Antolín Hidalgo San Felipe  
 » Telesforo González Pecharromán

La Salceda, 22 de Enero de 1918.—El Alcalde, Hermenegildo Ayala.

497  
**Ayuntamiento de Castroserracín**  
 CONCEJALES

D. Pedro Peña Martín  
 » Benito Redondo Lobo  
 » Ezequiel de Antonio Barrio  
 » José Valdizán Antoranz  
 » Florencio Pulido Velázquez  
 » Andrés Pecharromán Velázquez

CONTRIBUYENTES

D. Mariano Velázquez Orcajo  
 » Eusebio Sanz Montes  
 » Domingo Pecharromán Peña  
 » Cayetano Peña Sebastián  
 » Epifanio Velázquez Sanz  
 » Dalmacio Peña Martín

D. Antonio Velázquez Orcajo  
 » Vicente Redondo Vallejo  
 » Justo Velázquez Sanz  
 » Agapito Peña Martín  
 » Vicente Sanz Sacristán  
 » Agustín Peña Velázquez  
 » Manuel Pecharromán Parra  
 » Luis Peña Velázquez  
 » Manuel Pecharromán Pecharromán  
 » Marcos Francisco Sanz  
 » Romualdo Sanz Honrubia  
 » Frutos Páez Sanz  
 » Eusebio Páez Sanz  
 » Toribio Alvaro Honrubia  
 » Justo Sanz Sacristán  
 » Claudio Arnanz Pecharromán  
 » Salustiano Pecharromán Peña  
 » Tadeo Francisco Sanz

Castroserracín, 1.º de Febrero de 1918.—El Alcalde, Pedro Peña.

498  
**Ayuntamiento de Fuentepiñel**  
 CONCEJALES

D. Mariano González Pozo  
 » Cayetano López Martín  
 » Francisco de Frutos Núñez  
 » Gervasio Sancha Lázaro  
 » Mariano Benito Peña  
 » Ramón de Frutos Martín

CONTRIBUYENTES

D. Miguel Cuéllar Martín  
 » Víctor Cuéllar García  
 » Manuel Cisneros Díez  
 » Fernando Díez García  
 » Elías Frías Gómez  
 » Quintín González Gómez  
 » Esteban Gómez Sanz  
 » Alvaro Gómez Núñez  
 » Agustín González Berzal  
 » Julián Hernando Lázaro  
 » Feliciano Lázaro Sanz  
 » Román Martínez Yagüe  
 » Francisco Martínez Yagüe  
 » Desiderio Miguel Pascual  
 » Antonino Martín Soto  
 » Niceto Núñez Martín  
 » Tomás Núñez Navajo  
 » Mariano Pérez García  
 » Lorenzo Valverde Gozalo  
 » Felipe Rojo Rojo  
 » Vicente Sombrero García  
 » Cipriano Villar Benito  
 » Maximino Villar Benito  
 » Martín Villar Arranz

Fuentepiñel, 24 de Enero de 1918.—El Alcalde, Mariano González.

499  
**Ayuntamiento de El Espinar**  
 CONCEJALES

D. Pedro Núñez Gómez  
 » Teodoro González Corredora  
 » Juan Jesús Matos Romasanta  
 » Galo Maricalva Tapia  
 » Antonio Geromini Núñez  
 » Segundo Vázquez de las Heras  
 » Agustín García Barreno  
 » Francisco Díez Tapia  
 » Pedro María García  
 » Santiago González Gómez

CONTRIBUYENTES

D. Cipriano Geromini Mateos  
 » Domingo Rodríguez-Arce Mateos  
 » Toribio Carbayo González  
 » Angel Rodríguez-Arce Mateos  
 » Claudio García y García  
 » Leocadio Herrero Gómez  
 » Juan de la Fuente Aceña  
 » Isidro María Gila  
 » Galo Aparicio de Benito  
 » Felipe Hernanz Casla  
 » Mariano Mateos Geromini  
 » Primo Gila Regidor  
 » Felipe Pérez Ruano  
 » Aquilino Núñez González  
 » Gregorio Gómez de Llano  
 » Juan González y González  
 » Fermín Portal García  
 » Doroteo Postiguillo Pérez  
 » Tomás Llorente García  
 » Nicolás Peña Quirós



D. Angel Cogorro Tejedor  
 » Eugenio Hurtado Casas  
 » Inocente Tapia Esteban  
 » Juan Polo Matesanz  
 » Santos Barreno Tapia  
 » Cándido Esteban Gómez  
 » Juan Garrido Mateos  
 » Pedro Portal García  
 » Nemesio García Giménez  
 » Celestino Romano Antón  
 » Fermín González y González  
 » Dionisio Esteban Arévalo  
 » Antonio Velasco Yagüe  
 » Fabián Romano Antón  
 » Inocente González y González  
 » Mariano Gómez Cubo  
 » Gregorio Martín García  
 » Narciso Mejía y Mejía  
 » Marcelino Pérez Tapia  
 » Fernando Luengo Gippini  
 El Espinar, 31 de Enero de 1918.  
 —El Alcalde, P. Núñez

500

*Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma*

## CONCEJALES

D. Lucas Sanz Gil  
 » Juan Velasco Garrido  
 » Pío Sastre Martín  
 » Telesforo Sanz Gil  
 » Cándido González Yagüe  
 » Pablo Velasco Andrés  
 » Francisco de Lucas Velasco

## CONTRIBUYENTES

D. Fausto Marinas Don Pedro  
 » Cándido Alonso Gómez  
 » Juan Plaza Gómez  
 » Andrés González Gil  
 » Gregorio Rincón Gil  
 » Francisco Gil Casillas  
 » Juan Llorente Higuera  
 » Salustiano Gómez Pozo  
 » Nicolás Andrés Valdenebro  
 » Basilio Prieto Alonso  
 » Mariano Alvaro Sastre  
 » Nicolás Plaza Sastre  
 » Celestino Sanz Gil  
 » Elías Rincón García  
 » Isidro Rincón García  
 » Epifanio Rincón Rubia  
 » Valentín Tapias Rebenga  
 » Mariano Pascual González  
 » Guillermo Gil García  
 » Pedro Sanz Sastre  
 » Lorenzo Martín Martín  
 » Abdón del Barrio Sanz  
 » Cosme Plaza García  
 » Francisco Andrés Lázaro  
 » Gregorio Sanz Gil  
 » Severiano Andrés Lázaro  
 » Luciano Gómez Herrero  
 » Mariano Gil Rubia

Palazuelos de Eresma, 4 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Lucas Sanz.

501

*Ayuntamiento de Ochando*

## CONCEJALES

D. Zoilo Marugán Gilpérez  
 » Santiago Herranz Fuentes  
 » Vicente García Lázaro  
 » Nicomedes Esteban Marugán  
 » Isidro Pérez Sastre  
 » Cayo Sastre Llorente

## CONTRIBUYENTES

D. Gervasio Sastre de Frutos  
 » Juan Esteban Herranz  
 » Dimas Valverde de Frutos  
 » Santiago García Llorente  
 » Fermín Llorente Trapero  
 » Sergio Esteban Marugán  
 » Vicente Pérez Herranz  
 » Eusebio Gila Martín  
 » Plácido Sevillano Rubio  
 » Julián Arévalo López  
 » Pablo Redondo Herranz  
 » Julián Esteban Borreguero  
 » Pascual Pérez Herranz  
 » Florencio Rodado Chamorro  
 » Gregorio Sastre Anaya  
 » Félix Arribas Esteban

D. Mariano Herranz Redondo  
 » Estanislao Sevillano de Miguel  
 » Santiago Lázaro Segovia  
 » Eulogio Sevillano de Miguel  
 » Hermenegildo de Miguelsanz  
 » Domingo López Gómez  
 » Natalio Sastre Llorente  
 » Pedro Benito Domingo

Ochando, 5 de Febrero de 1918.—  
 El Alcalde, Zoilo Marugán.

502

*Ayuntamiento de Villagonzalo de Coca*

## CONCEJALES

D. Jesús Gómez Sanz  
 » Hilario de Frutos Fraile  
 » Justo Rincón Arnanz  
 » Nicolás Martín de Tejada  
 » Celestino Herrero de Nicolás  
 » Adolfo de Nicolás Sanz

## CONTRIBUYENTES

D. Demetrio Herrero de Nicolás  
 » Juan Rincón Domínguez  
 » Rogelio de Nicolás Galán  
 » Ciriaco Arroyo Rincón  
 » Francisco Rincón Hernández  
 » Pablo Sanz Tardón  
 » Casimiro de Frutos Domínguez  
 » Leocadio Sanz Tardón  
 » Deogracias de Nicolás Gutiérrez  
 » Lucio Mateos Hernández  
 » Ezequiel Peralta Aguado  
 » Patricio Sánchez Sanz  
 » León Martín Gómez  
 » Juan Palomo Hurtado  
 » Marcelino Martín Sanz  
 » Eugenio Rincón Minguela  
 » Rufino de Nicolás Gómez  
 » Gregorio Herrero de Nicolás  
 » Ricardo Muñoz Hernández  
 » Alejandro González Herrero  
 » José Rincón Arnanz  
 » José de Nicolás Sanz  
 » Gabriel Gómez Pérez  
 » Sandalio Pinilla Lambás

Villagonzalo de Coca, a 4 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Jesús Gómez.

503

*Ayuntamiento de Valtiendas*

## CONCEJALES

D. Mariano Iglesias Arranz  
 » Melchor de Frutos y Frutos  
 » Antonio Cristóbal Lázaro  
 » Mariano de Blas Lázaro  
 » Pedro Fuente de Frutos  
 » Juan Plaza Serrano  
 » Doroteo de Frutos Rojo

## CONTRIBUYENTES

D. Félix Carrascal Fuente  
 » Salustiano Martín Heredero  
 » Eugenio Fuente Regidor  
 » Segundo Peña de Frutos  
 » Simón de Frutos Peña  
 » Enrique Domingo Fernández  
 » Frutos Lázaro Fernández  
 » Fidriano de Frutos Catalina  
 » Juan de Frutos Fuente  
 » Miguel de Frutos Rojo  
 » Salvador Carrascal de Blas  
 » Venancio Chico Martín  
 » Valentín de Blas Lázaro  
 » Víctor Lázaro Rojo  
 » Simón Rojo de Marcos  
 » Teodoro de Frutos Rojo  
 » Gabriel Giménez Lamas  
 » Mariano Lamas Sacristán  
 » Isaias Lázaro Rojo  
 » Manuel García Rodríguez  
 » Faustino Martín Pascual  
 » Castor Lázaro Fernández  
 » Jacinto Lázaro de Blas  
 » Mariano Fuente Lázaro  
 » Mariano Martín Sacristán  
 » Pedro Lázaro Fernández  
 » Mariano Yuste Rojo

Valtiendas, 3 de Febrero de 1918.—  
 El Alcalde, Mariano Iglesias.

*Ayuntamiento de El Negredo*

## CONCEJALES:

D. Gregorio Tubilla Blanco  
 » Narciso Cubillo Martín  
 » Pablo Izquierdo Blanco  
 » Pedro Sanz Blanco  
 » Simón Torres Torres  
 » Gregorio Gonzalo Marina

## CONTRIBUYENTES

D. Manuel Alcántara Sanz  
 » Ciriaco Sanz Jiménez  
 » Agapito Blanco Blanco  
 » Félix Blanco Izquierdo  
 » Valentín Bermejo Villas  
 » Narciso Cubillo Blanco  
 » Ramón Cubillo Sanz  
 » Andrés Fernández Bahón  
 » Gabriel Gonzalo Gonzalo  
 » Valentín Izquierdo Teresa  
 » Felipe Izquierdo Marina  
 » Julián Izquierdo Villas  
 » Agustín Mínguez Esteban  
 » Angel Marina Blanco  
 » Agustín Sanz Marina  
 » Pedro de la Villa Cerozo  
 » Benito Tubilla Blanco  
 » Felipe Vicente Arranz  
 » Juan Vicente Cubillo  
 » Hilario Villas Gil  
 » Martín Vicente Cristóbal  
 » Pedro Sanz Sanz  
 » Pedro Izquierdo Arranz  
 » Bruno Izquierdo Marina

El Negredo, a 3 de Febrero de 1918.  
 —El Alcalde, Gregorio Tubilla.

507

*Ayuntamiento de Martín Miguel*

## CONCEJALES:

D. Antonino Palomo Sastre  
 » Mauricio Yagüe de Pablos  
 » Cándido de Pablos Martín  
 » Mariano Llorente Pérez  
 » Santiago Garcimartín Nicolás  
 » Miguel Jiménez Palomo

## CONTRIBUYENTES:

D. Antonio Sanz Pérez  
 » Benito Domingo Miguel Sanz  
 » Bernardo Sanz Ayuso  
 » Demetrio Martín Garcimartín  
 » Florentino Gómez Rincón  
 » Gregorio Rincón Ayuso  
 » Guillermo Rincón Gómez  
 » Ezequiel de Pablos y Pablos  
 » Hermenegildo Yagüe de Pablos  
 » Jacinto Pérez de Pablos  
 » Juan Llorente Herrero  
 » Juan Yagüe Rincón  
 » Ladislao de Pablos del Pozo  
 » Liborio Pérez Yagüe  
 » Lucas Yagüe Rincón  
 » Mariano Sansigre Serrano  
 » Maximino Yagüe de Pablos  
 » Miguel de Pablos Palomo  
 » Miguel Yagüe Rincón  
 » Nicóforo Palomo Sastre  
 » Pedro de Pablos Palomo  
 » Prudencio Llorente Ayuso  
 » Santiago de Pablos Clemente  
 » Venancio Rincón Jorge

Martín Miguel, 5 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Antonino Palomo.

571

*Alcaldía de San Ildefonso*

Incluidos en el alistamiento de este Real Sitio para el reemplazo del Ejército del año actual, los mozos que a continuación se detallan, e ignorándose el domicilio actual de los mismos así como el de sus padres o tutores, se les cita por el presente para que concurren a los actos del sorteo y clasificación de soldados que han de tener lugar ante el Ayuntamiento de mi Presidencia los días 17 del actual y 3 del próximo Marzo a las siete y diez de la mañana respectivamente; apercibi-

bidos que de no comparecer, les pararán los perjuicios consiguientes.

San Ildefonso, 12 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Joaquín Ferrer.

*Mozos que se citan*

Victoriano Arturo Pérez Abuin, hijo de Angel y María, Enrique Próspero Chacón Muriedas, de Enrique y Carlota.

603

*Alcaldía de Muñopedro*

Se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, el repartimiento sobre el consumo de paja y leña para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario de este término municipal, que rige en el año actual, para que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen justas; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna por justa que fuere.

Muñopedro, 15 de Febrero de 1918.  
 —El Alcalde, Pedro Arteaga.

579

*Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia*

## CIRCULAR

Don Vicente Crespo y Franco, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido.

Los Jueces municipales del mismo cuidarán de cumplir con el mayor celo y sin excusa ni pretexto alguno, bajo su más estrecha responsabilidad, lo dispuesto en Circular de la Dirección General de los Registros y del Notariado, fecha dos del corriente, inserta en la *Gaceta de Madrid* del día siete, página 371, relativa a la imposición del sello benéfico de cincuenta céntimos de peseta en los certificados médicos de defunción de personas no pobres, que se expidan para fines del Registro civil; así como las demás disposiciones que contiene la expresada circular: debiendo igualmente participar a este Juzgado haber recibido el BOLETIN OFICIAL en que se inserte la presente circular y quedar enterados del contenido de la misma.

Dada en Segovia, a nueve de Febrero de mil novecientos dieciocho.—El Juez, Vicente Crespo.—El Secretario de Gobierno, Julián Otero.

545

*Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar*

Don Gerardo Alvarez de Miranda y Valderrábano, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Por el presente se cita al testigo Alejo González López, vecino que ha sido en Navas de Oro, después en Oña y hoy en ignorado paradero, para que el día catorce de los actuales a las once comparezca en la Audiencia provincial de Segovia, al juicio oral de causa procedente de este Juzgado, seguida sobre hurto de resina, contra Juan y Agapito García; apercibido que de no verificarlo, le será impuesta la multa de cinco a veinticinco pesetas.

Dado en Cuéllar, a nueve de Febrero mil novecientos dieciocho.—Gerardo Alvarez de Miranda.—El Secretario, Mariano Alvarez.



623

#### Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

En la GACETA DE MADRID, correspondiente al día de ayer, se publica la siguiente

#### CIRCULAR ELECTORAL

La misión de la Autoridad gubernativa y de cuantos de ella dependen, en materia electoral, se limita a mantener con energía el orden público, y amparar con decisión el libre ejercicio de los derechos de los ciudadanos, para que sin trabas ni limitaciones de ninguna clase, y obrando según les aconseje su patriotismo, otorguen su voto emancipados de toda presión que no sea la de su conciencia, a aquellos de sus conciudadanos que conceptúen los más dignos de tan alto honor.

Siendo esto notorio, aunque se haga necesario repetirlo porque frecuentemente se olvida, por desconocimiento o por conveniencia, precisa señalar bien la línea divisoria de las Corporaciones, Autoridades y personas a quienes está encomendado por la Ley el proceso de la elección, y aquellas otras a quienes está expresa y terminantemente prohibido intervenir en ella.

Esta línea divisoria la trata con precepto firme y claro la Ley Electoral que, después de encomendar el proceso de la elección a las Juntas del Censo, no solamente separa de toda intervención e influencia en aquél a los Gobernadores y sus delegados, sino que repetidamente y en multitud de sus artículos, aparta igualmente de ella incluso a los Alcaldes, Tenientes y Concejales, a pesar de que éstos ejercen sus cargos por designación de los mismos electores.

Prácticas viciosas que la Nación ha manifestado su voluntad de corregir, venían tolerando intervenciones abusivas por parte de la Autoridad gubernativa y de Alcaldes, Tenientes y Concejales, a título de dirección espiritual del pueblo en los bien intencionados y por peores móviles en otros. Impedir cuanto antes y desde ahora mismo de modo definitivo la actuación indebida de Alcaldes, Tenientes y Concejales, que es donde se encuentra el principal resorte para obtener la pureza electoral, se hace difícil de momento por el gran número de aquéllos, por su difusión en el territorio nacional y por las costumbres que han obscurecido de tal modo el concepto de la Ley y la conciencia política de los ciudadanos en general y de los candidatos en particular, que unos y otros, sin darse cuenta de lo ilegal de su conducta, olvidan la conquista del voto por el convencimiento del elector, y se preocupan en primer término de obtener por cualquier medio la mayoría del Ayuntamiento y la designación de Alcaldes,

Tenientes y Concejales como medio de asegurar la elección. Pero estas dificultades no deben retardar ni un instante la rectificación de la conducta de la Autoridad gubernativa en todos sus grados, cuya rectificación debe ser radical y de presente, teniendo en cuenta que ni los Gobernadores han sido nombrados ni el Ministro que suscribe designado para discurrir acerca de las conveniencias del sistema y obrar en consecuencia, sino para ajustarnos, sin contemplaciones, al precepto legal y para imponer su religioso cumplimiento a los demás.

Por lo dicho, ha de quedar bien claro en el ánimo de V. S. que no se trata, como generalmente se cree o se dice, de un sistema de abstención del Gobierno y de las Autoridades gubernativas. El abstenerse en infringir la Ley es un deber, y del que lo cumple no puede decirse que se abstiene. Se trata, pues, de cumplir la Ley con rigor y escrupulosamente, absteniéndose de infringirla pero exigiendo sin contemplaciones en todo momento y a todos la ejecución de sus preceptos, dando previamente la Autoridad el ejemplo. Esto es lo único que de momento ha de ser regla de conducta, sin preocuparse de las ventajas o de los inconvenientes del sistema.

El procurar que los favorecidos en la elección constituyan o no mayorías y minorías definidas y otras aspiraciones parecidas, no es misión de las Autoridades. Ello, como las muchas eventualidades que en la nueva orientación puedan ocurrir, será atendido primero por lo medios constitucionales y después por el progreso y la cultura ciudadana.

Para obtener los anunciados propósitos, deberá V. S. ajustar estrictamente su conducta a las siguientes instrucciones:

1.ª Se abstendrá V. S. de nombrar ningún Delegado, cualquiera que sea la razón que en contrario se invoque. El Delegado es a veces necesario, y sin él ocurren incidentes que no tienen solución. Pero el abuso que de su nombramiento se ha hecho y la conducta que los nombrados han seguido ha desconceptuado el arbitrio, y como menos mal se impone el presentir de él hasta que este recurso se rehabilite en la opinión. Mientras tanto y para cualquier circunstancia extraordinaria que sobrevenga, así como para la ordinaria de acompañamiento de Notarios y otras personas autorizadas por Real decreto de fecha 7 del actual, habrá V. S. de valerse de los representantes de la Autoridad que de modo permanente desempeñen sus cargos y de la Guardia civil, según los casos. Y sólo si las circunstancias fueran muy extraordinarias, podría proponer V. S. a este Ministerio, con las limitaciones vigentes, la designación de Delegados.

2.ª Siendo lo más esencial en toda elección el funcionamiento de las

Mesas electorales, procederá V. S., si no lo hubiese hecho ya, en obediencia a lo que hace días ordenó este Ministerio, a publicar en BOLETIN extraordinario de la provincia los nombramientos de todos los Presidentes y adjuntos, especificando la sección en que deben actuar con arreglo a la Real orden 25 de Enero de 1911, a fin de que el cuerpo electoral conozca con la mayor exactitud y constantemente quiénes son las personas designadas para actuar en las Mesas electorales; impidiendo de esta manera la confección de actas dobles y otras reprobables extralimitaciones de la ley en asunto de tanta trascendencia.

3.ª Para la más fiel observancia del artículo 47 de la Ley, tendrá V. S. presente que, según se acaba de disponer por este Ministerio, los Administradores de Correos de las respectivas cabezas de distrito publicarán a tiempo en el BOLETIN OFICIAL nota exacta de las Estafetas o carterías en que por haber sido previamente habilitadas, puedan recibirse y certificarse los pliegos electorales, indicando con toda claridad y por su orden correlativo, cuáles son las que guardan más proximidad al lugar del Colegio respectivo; poniendo con esto término al desbarajuste que existía y que ocasionaba tantas difíciles cuestiones por la entrega indistintamente de los pliegos en Estafetas diferentes de las debidas.

Y para asegurar más el propósito de la Ley se ha dispuesto además que los encargados de dichas Estafetas harán constar en el sobre de los pliegos que reciban lo que consideren pertinente para el mejor esclarecimiento del carácter o circunstancia en que el servicio se realiza, precisando el día y hora en que se hizo la entrega, sellando el sobre de forma que el sello se perciba con toda claridad, y no olvidando que dicha entrega del pliego en la Administración habilitada al efecto habrán de hacerla el Presidente de la Mesa, los Interventores nombrados por los candidatos o, en su defecto, los adjuntos, por lo que el funcionario de Correos, en caso de considerarlo necesario, podrá asegurarse de la personalidad del que presente el pliego, sin detener éste, por medio de la credencial correspondiente a su cargo.

4.ª En cuanto al soborno habrá de tener V. S. presente lo que el Gobierno ha dispuesto por separado para evitarlo. Independientemente de ello, y a fin de que por todos los medios se impida y, en su caso, se castigue, dará V. S. instrucciones claras, enérgicas y terminantes, a todos los dependientes de su Autoridad, así como a la Guardia Civil, para que vigilen y sorprendan, sin necesidad de ser para ello requeridos, toda tentativa o consumación de compra del voto, detengan a los supuestos autores, formen un atestado y con los testigos y pue-

bas posibles los pongan inmediatamente a disposición de la Autoridad judicial. Esto mismo se ha de procurar conseguir allí donde el lugar de la compra individual o parcial del voto se trate de la general o del Censo de un pueblo y haya llegado lo que se intenta a conocimiento de V. S. o de sus delegados.

Será un servicio de la más alta estima toda información seria y honrada que con este motivo se logre y que pueda facilitarse al candidato, a quien el soborno perjudique, para que la haga valer en su día ante el Tribunal Supremo, amparándose de lo dispuesto en el número 4.º del artículo 53 de la Ley Electoral, que faculta a aquél para proponer la nulidad de la elección y la suspensión temporal del derecho de representación, cuando de informaciones o del expediente se depuran hechos que revelen la venta de votos en forma y número de cierta importancia.]

5.ª Excesos de la pasión más acentuada en algunas provincias conducen a algunos Alcaldes a nombrar, además de los guardias municipales y de campo ya existentes, otros nuevos en el período electoral que, con el pretexto de mantener el orden, coaccionan a las personas que se les indica, ya impidiendo reuniones electorales, ya por otros medios, incluso, el cacheo a que someten hasta gentes honorables, por cuyos procedimientos es la misma Autoridad municipal la que falsea la elección. A ello debe ponerse remedio radical. Y al efecto se hace preciso que por V. S. se haga saber a los Alcaldes en cuyos pueblos se tenga noticia del aludido abuso, que deben abstenerse de utilizar tales recursos, quedando encargados del mantenimiento del orden, en primer término, sólo los guardias municipales o de campo que antes del período electoral prestasen servicio en la localidad, y después, la Guardia Civil, a cuyos Jefes de línea dará V. S. las instrucciones precisas al efecto, así como las necesarias para evitar por parte de los Alcaldes aquel abuso y para amparar en sus derechos por igual y sin coacciones a todos los que laboren en forma legal en la elección.

6.ª Siendo uno de los medios de que se valen algunos Ayuntamientos para ejercer presión sobre la voluntad de los electores, la amenaza de gravar sus cuotas en los repartos de Consumos, y habiendo puesto el Ministerio de Hacienda coto a este abuso mediante recientes disposiciones, tan pronto como V. S. tenga noticia de que algún Ayuntamiento se vale de aquel medio con fines electorales, deberá ponerlo en conocimiento de las Autoridades de Hacienda, para impedir la coacción.

7.ª Utilizando lo dispuesto en el artículo 1.º de ley de Descanso dominical de 3 de Marzo de 1904, así como lo mandado en el 7.º del Reglamento



de la misma fecha y en la Real orden de 31 de Octubre de 1907, ordenará V. S. que las tabernas permanezcan cerradas durante todo el día de la elección.

8.<sup>a</sup> Siendo el voto obligatorio y teniendo sanción en el artículo 84 de la Ley el omitirlo sin causa legítima, debe V. S. hacer público que la ley ha de cumplirse sin que prevalezcan en contra lenidades ni desusos.

9.<sup>a</sup> Deberá V. S. llamar la atención de todas las Autoridades y Agentes de su dependencia en la provincia, así como de todos los funcionarios públicos de cualquier ramo a que pertenezcan, acerca del deber en que se hallan de no intervenir con ocasión de su cargo ni haciéndole valer en acto alguno que directa o indirectamente se relacione con la elección; y como consecuencia de ello habrá V. S. de vigilar las infracciones que en este concepto se cometan y procurar su inmediata sanción.

10. Que igualmente conviene no olvidar en particular que los Alcaldes Tenientes de alcalde y Concejales son a este efecto funcionarios públicos a los que la Ley ha querido muy especialmente alejar de la elección, por lo que están obligados a no poner la influencia decisiva de sus cargos al servicio de los interesados en la lucha; por lo que siendo tantas las quejas más o menos fundadas que contra este abuso se están recibiendo en el Ministerio, se hace preciso que V. S. ponga especial cuidado en evitarlo.

Por último, cuidará V. S. muy especialmente que se facilite a las Mesas electorales todos los Agentes,

Guardias y auxiliares necesarios, para que en cumplimiento de los artículos 32 y 48 de la Ley, puedan los Presidentes conservar el orden, velar por la pureza del sufragio y asegurar la libertad de los electores, manteniendo la observancia de la Ley.

Claro que de nada sirven la Leyes ni menos las instrucciones para ejecutarlas si falta la decisión del que ha de hacerlo. La bondad de la Ley en la práctica dimana de la bondad del agente que la ejecuta, y casi siempre para lograrlo es más eficaz que el talento una honrada voluntad.

Con ella podrá V. S. fácilmente vencer las dificultades que se le opongan al cumplimiento de la anteriores instrucciones.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Febrero de 1918.—Bahamonde.

Llamo la atención de los señores Alcaldes, Guardia civil, dependientes de mi Autoridad y Empleados públicos, a fin de que cumplan y hagan cumplir cuantas prevenciones contiene la anterior Circular, dándome cuenta por el medio más rápido de cuantas dificultades puedan suscitarse para no llevar a efecto las disposiciones contenidas en la preinserta disposición.

Segovia, 18 de Febrero de 1918.

*El Gobernador interino,*

JOSÉ GARCÍA VALLADARES

### Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

#### CIRCULAR

A fin de tener conocimiento inmediato del resultado de la elección de Diputados a Cortes, que se ha de celebrar el día 24 del actual, en los pueblos que componen los distritos de Segovia y Riaza, encargo a los señores Alcaldes de aquéllos, que tan pronto como se verifique el escrutinio en cada Sección pidan a las Mesas Electorales la oportuna certificación del resultado de la votación o adquieran estos datos de las certificaciones expuestas a las puertas de los Colegios electorales, a fin de que con la mayor urgencia me comuniquen el resultado de la elección, especificando los nombres de los Candidatos y núme-

ro de votos que han obtenido, empleando para ello las estaciones telegráficas y las líneas telefónicas, así como también las estaciones telegráficas de las líneas férreas; en aquellas localidades en que no existan otros medios de locomoción, los señores Alcaldes tendrán dispuestos peatones o cualquier otro servicio rápido y fácil hasta la estación o pueblo más próximo, desde el cual me puedan comunicar dicho resultado con la urgencia que el caso requiere. Del reconocido celo y actividad de los señores Alcaldes, espero el más exacto y fiel cumplimiento del servicio que les encomiendo.

Segovia, 18 de Febrero de 1918.

*El Gobernador interino,*

JOSÉ GARCÍA VALLADARES

IMPRESA PROVINCIAL